



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - Arequipa, con R.U.C. N° 20303063766, debidamente representada por su Rector Dr. FIDEL RAMÍREZ PRADO, identificado con D.N.I. N° 09675032, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 1109, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; siendo para efectos del presente Convenio que será representada por el Ing. Leoncio Molina Vásquez, Vicerrector adjunto de la Universidad Alas peruanas en arequipa, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es el órgano del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene como función informar a la colectividad de las actividades Institucionales y Ordenamiento Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de Gobierno académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus estatutos y demás normas legales del Derecho Común que le favorezca.

LA UNIVERSIDAD es propietaria de la radioemisora Alas peruanas de frecuencias 1190.am, instalada y transmitida desde el campus universitario de la filial de la Universidad Alas Peruanas S.A. de la Ciudad de Arequipa, ubicado en la Urbanización Daniel A. Carrón G - 14, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 28044 - Ley General de Educación
3. Ley 23733 - Ley Universitaria
4. Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

000444



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto hacer posible una alianza estratégica entre ambas partes a fin de utilizar la radio como un medio de acercamiento hacia la comunidad Bustamantina para difundir educación, cultura en información de interés general.
2. Brindarse apoyo recíproco en diferentes áreas de a fin de alcanzar el desarrollo integral del Distrito.
3. Que los anuncios y comunicaciones periódicas que hace LA **MUNICIPALIDAD** hacia su comunidad sean difundidos como medio alternativo por la Radio Alas Peruanas.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del presente documento se compromete a:

- Otorgar a LA **UNIVERSIDAD** un espacio publicitario en el Boletín Informativo de la Municipalidad que se difunde mensualmente.
- Difundir sus campañas y eventos organizados a través de la radio, según los requerimientos y la necesidad de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

En virtud del presente documento LA **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- A otorgar a la Municipalidad un espacio radial de una hora a la semana sin costo alguno.
- A realizar el pauteo de cuñas de imagen institucional y campañas con una promoción especial, incluyendo bonificaciones cuando así lo requiera LA **MUNICIPALIDAD**, teniéndose preferencia en su contratación de acuerdo a los costos preferenciales que se le brinda, para lo cual el pago será en forma directa a LA **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo salvo que alguna de las partes notifique por escrito con 15 días de anticipación del vencimiento del presente su deseo de NO renovación.

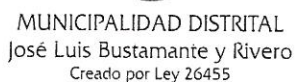
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio

000445



b) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conformes con los términos del presente convenio firmándolo en señal de conformidad en José Luis Bustamante y Rivero el 18 de abril del 2004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejana
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

UNIVERSIDAD ALA PERUANAS

M. Sc. LEONCIO MOLLA VARGAS

~~LA UNIVERSIDAD~~